
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	707.949.053	1.193.998	706.755.055
05	Transferencias Corrientes	7.200.524	-	7.200.524
06	Rentas de la Propiedad	4.259.658	-	4.259.658
07	Ingresos de Operación	46.706.807	-	46.706.807
08	Otros Ingresos Corrientes	3.108.568	-	3.108.568
09	Aporte Fiscal	563.808.891	-	563.808.891
10	Venta de Activos No Financieros	68.742	-	68.742
12	Recuperación de Préstamos	77.802.446	-	77.802.446
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.993.417	1.193.998	3.799.419
	GASTOS	707.949.053	1.193.998	706.755.055
21	Gastos en Personal	217.919.140	-	217.919.140
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.581.107	-	65.581.107
23	Prestaciones de Seguridad Social	70	-	70
24	Transferencias Corrientes	175.846.987	-	175.846.987
25	Integros al Fisco	145.870	-	145.870
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.223.430	-	8.223.430
31	Iniciativas de Inversión	3.895.155	-	3.895.155
32	Préstamos	88.003.274	-	88.003.274
33	Transferencias de Capital	148.334.000	1.193.998	147.140.002

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley, o cuya publicidad afecte

- los derechos comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir la información al colocar a disposición de particulares.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) Los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
 - b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.333.171 miles.
- 07 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de Ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 08 Trimestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida. Asimismo, informará semestralmente el listado de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos, y de almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida. Asimismo, informará con igual periodicidad, la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

- 11 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 12 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
Los recursos a que se refiere el Subtítulo 24, serán transferidos a privados, con mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10); en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; y en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en la convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.
En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las “directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria“, aprobadas por Chile en el año 2012 en sus calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las “directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza“ (Directrices PPE) del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).
- 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal (03, 04, 05)	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	68.511.177	21.115.914	304.699.632	138.863.267	94.320.180	80.438.883
05	Transferencias Corrientes	2.894.101	-	4.306.423	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.162.400	97.258	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	31.323.890	15.382.917	-
08	Otros Ingresos Corrientes	83.355	33.537	1.518.782	1.415.666	-	57.228
09	Aporte Fiscal	65.533.721	21.082.377	211.882.416	106.026.383	78.902.339	80.381.655
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	33.858	-	34.884	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	77.802.336	70	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.993.417	-	-	-
	GASTOS	68.511.177	21.115.914	304.699.632	138.863.267	94.320.180	80.438.883
21	Gastos en Personal	6.418.476	4.361.402	42.708.109	98.759.987	60.217.006	5.454.160
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.128.855	960.300	6.964.268	26.386.956	29.264.544	876.184
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	20	10
24	Transferencias Corrientes	60.707.535	15.610.433	86.963.176	9.189.573	1.245.680	2.130.590
25	Integros al Fisco	-	-	10	145.850	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	256.301	183.769	1.661.207	3.849.770	1.933.930	338.453
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	251.028	-	3.644.127
32	Préstamos	-	-	88.003.274	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	78.399.568	280.083	1.659.000	67.995.349

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 311 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.

- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero:
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2019, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa Presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso el año.
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		32.432.798
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.355
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		74.356
09	99	Otros		8.999
		APORTE FISCAL		32.349.443
	01	Libre		32.349.443
		GASTOS		32.432.798
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.418.476
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.128.855
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.629.156
	01	Al Sector Privado		1.300.138
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	635.936
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	305.957
	377	Red Agroclimática Nacional	08	304.384
	381	Consortio Lechero S.A.		16.937
	382	Corporación Cinco al Día		36.914
	02	Al Gobierno Central	09	20.010.901
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE		9.218.234
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		4.400.766
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.391.901
	03	A Otras Entidades Públicas		1.261.788
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	727.669
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	11	534.119
	07	A Organismos Internacionales		2.056.329
	002	Fondo Latinoamericano de Arroz para Riego		13.562
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO		1.756.400
	004	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA		286.367
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		256.301
	04	Mobiliario y Otros		9.832
	05	Máquinas y Equipos		6.464
	06	Equipos Informáticos		77.360
	07	Programas Informáticos		162.645

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente:
 - a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.

24

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	183
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.782
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	94.320
	– En el Exterior, en Miles de \$	24.137
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	56
	– Miles de \$	1.038.967
	Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	396.659
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.876
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 339.951 miles para gastos en personal.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.	
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.	
	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.	

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 98.139 miles.
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.
Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 09 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y rubros, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 503.426 miles para gasto en personal, y hasta 20 personas a honorarios.
Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos. La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		36.078.379
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.894.101
	02	Del Gobierno Central		2.894.101
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.894.101
09		APORTE FISCAL		33.184.278
	01	Libre		33.184.278
24		GASTOS		36.078.379
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.078.379
	01	Al Sector Privado		36.078.379
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	18.352.799
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	9.446.206
	373	Instituto Forestal	02	4.552.856
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	3.542.944
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	183.574

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de esa Cartera, visada por la Dirección de presupuestos.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.
 Estas Instituciones solo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de esta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.115.914
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.537
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.527
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		21.082.377
	01	Libre		21.082.377
		GASTOS		21.115.914
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.361.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	960.300
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	15.610.433
	01	Al Sector Privado		605.865
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		605.865
	02	Al Gobierno Central		15.004.568
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		430.214
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		14.574.354
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.769
	04	Mobiliario y Otros		1.776
	06	Equipos Informáticos		27.497
	07	Programas Informáticos	06	154.496

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.
 Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.
 La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas enmarcados en el "Sello SIPAM Chiloé", sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- 03 Incluye: 120
- a) Dotación máxima de personal 120
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 41.480
 - Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	33.786
	– En el Exterior, en Miles de \$	49.852
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	49
	– Miles de \$	786.735
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	219.217
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	21.130
05	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		304.699.632
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.306.423
	02	Del Gobierno Central		4.306.423
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.206.402
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		100.021
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.162.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.518.782
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		759.492
	99	Otros		759.290
09		APORTE FISCAL		211.882.416
	01	Libre		211.882.416
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.858
	03	Vehículos		33.858
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		77.802.336
	04	De Fomento		77.802.336
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.993.417
	02	Del Gobierno Central		4.993.417
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.799.419
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.193.998
		GASTOS		304.699.632
21		GASTOS EN PERSONAL	04	42.708.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	6.964.268
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.963.176
	01	Al Sector Privado	06	86.959.742
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		963.048
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.868.884
	404	Emergencias	07	1.626.384
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	2.116.467
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	12.080.054
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09	19.661.807
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.826.151
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08, 09	19.143.452
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	09, 12	2.677.487
	420	Alianzas Productivas	08	3.361.125
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.634.883
	07	A Organismos Internacionales		3.434
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.434
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.661.207
	03	Vehículos		592.319
	04	Mobiliario y Otros		79.171

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		55.404
	06	Equipos Informáticos		326.434
	07	Programas Informáticos		607.879
32		PRÉSTAMOS		88.003.274
	04	De Fomento		88.003.274
	004	Corto Plazo		58.266.420
	005	Largo Plazo		24.839.414
	006	Prefinanciamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.938.456
33	008	Largo Plazo - COBIN	10	2.958.984
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		78.399.568
	01	Al Sector Privado	06	78.399.568
	001	Riego	08, 13, 14	20.638.597
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08, 11	10.377.004
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	23.259.173
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	15.142.835
	008	Praderas Suplementarias		4.769.510
	009	Alianzas Productivas	08	1.603.868
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.240.302
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano		676.865
	012	Inversiones para Comercialización	08	691.414

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.671
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 437.998
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.050.319
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ 24.622
- d) Convenios con personas naturales 79
– N° de Personas
– Miles de \$ 758.471
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
 - Miles de \$ 120.501
- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 363.963
- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- 09 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley.
Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 10 La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, solo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 11 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 12 Incluye hasta \$ 2.000.000 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.
- 13 Se podrán financiar, entre otras, acciones relacionadas con la emergencia hídrica y compra de agua, así como la ejecución de inversiones en tranques de la ex-Cora para beneficiarios pequeños agricultores y parceleros, en el marco de la normativa que rige al

Instituto de Desarrollo Agropecuario. Por resolución del INDAP, visada por la Dirección de Presupuesto se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos de dichas iniciativas.

- 14 El Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los proyectos seleccionados para mejorar la disponibilidad y distribución de agua de riego, con énfasis en aquellos correspondientes a las regiones declaradas como Zona de Emergencia Agrícola en 2019.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.617.838
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		97.258
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		751.100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.415.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.415.646
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		25.353.804
	01	Libre		25.353.804
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		27.617.838
21		GASTOS EN PERSONAL	03	22.699.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.452.606
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.876
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	07	A Organismos Internacionales		17.866
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		2.132
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		8.580
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		7.154
25		INTEGROS AL FISCO		145.850
	01	Impuestos		145.850
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.302.414
	03	Vehículos		394.879
	04	Mobiliario y Otros		38.368
	06	Equipos Informáticos		153.900
	07	Programas Informáticos	06	1.715.267

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo y convenios con personas naturales y jurídicas, así como con gobiernos regionales, que genere la ejecución de estas acciones.
 Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla

450

	y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	932
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	273.858
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	944.506
	– En el Exterior, en Miles de \$	15.469
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	23
	– Miles de \$	216.139
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	66
	– Miles de \$	176.573
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	123.074
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	– Miles de \$	35.595
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	202.515
05	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		22.158.581
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.086.042
		APORTE FISCAL		1.072.529
	01	Libre		1.072.529
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		22.158.581
21		GASTOS EN PERSONAL	01	19.226.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.714.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.666
	07	Programas Informáticos		217.666

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 587
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 423.209
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 567.335
– En el Exterior, en Miles de \$ 8.889
 - d) Personal Código del Trabajo
– N° de Personas 414
– Miles de \$ 5.067.232
 - e) Personal estacional, a honorarios, certificación
– N° de Personas 340
– Miles de \$ 2.467.039
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
– Miles de \$ 509.243
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 4.684

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.018.742
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.201.765
09		APORTE FISCAL		12.816.967
	01	Libre		12.816.967
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		15.018.742
21		GASTOS EN PERSONAL	01	11.122.160
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.559.363
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		208.969
	01	Al Sector Privado		77.381
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	77.381
	07	A Organismos Internacionales		131.588
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	21.035
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		110.553
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.250
	07	Programas Informáticos		128.250

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 392
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 161.397
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 489.246
 - En el Exterior, en Miles de \$ 40.473
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de Personas 110
 - Miles de \$ 1.348.862
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
 - N° de Personas 54
 - Miles de \$ 154.994
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
 - Miles de \$ 30.146
- 02 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 43.399
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del programa, dando cuenta de los recursos que se hayan transferido y de las instancias de innovación y cooperación que se estén desarrollando.

- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		33.419.594
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.214.453
		APORTE FISCAL		32.205.131
	01	Libre		32.205.131
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		33.419.594
21		GASTOS EN PERSONAL	04	20.202.012
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	12.809.578
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.774
	07	A Organismos Internacionales		86.774
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		40.350
	604	Organización Internacional de la Viña y el Vino		46.424
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		321.230
	03	Vehículos		34.884
	04	Mobiliario y Otros		36.587
	05	Máquinas y Equipos		72.774
	06	Equipos Informáticos		5.540
	99	Otros Activos no Financieros		171.445

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Previa a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto al cuidado y desarrollo del sector apícola.
- 04 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 787
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 403.005
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 996.680
 – En el Exterior, en Miles de \$ 43.990
 - d) Personal Código del Trabajo
 – N° de personas 273
 – Miles de \$ 2.870.945
 - e) Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control
 – N° de personas 496
 – Miles de \$ 1.544.843
- 05 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 15.934

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.510.039
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.601.282
09		APORTE FISCAL		13.908.747
	01	Libre		13.908.747
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		17.510.039
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.363.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.454.122
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		412.081
	04	Mobiliario y Otros		67.580
	05	Máquinas y Equipos		10.451
	06	Equipos Informáticos		17.442
	99	Otros Activos no Financieros		316.608
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		280.083
	02	Al Gobierno Central		280.083
	005	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		280.083

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	557
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.722.964
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.987.847
	– En el Exterior, en Miles de \$	159.370
d)	Personal Código del Trabajo	
	– N° de Personas	156
	– Miles de \$	2.231.404
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de Personas	99
	– Miles de \$	477.759
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	299.039
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	118.628

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables (04)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		15.777.392
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		516.411
		APORTE FISCAL		15.260.971
	01	Libre		15.260.971
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		15.777.392
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.197.167
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	581.151
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.875.954
	01	Al Sector Privado		8.837.061
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	8.837.061
	07	A Organismos Internacionales		38.893
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola		4.253
	014	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres		18.699
	015	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre		15.941
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.120
	99	Otros Activos no Financieros		123.120

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 227
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 36.343
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 195.395
 – En el Exterior, en Miles de \$ 10.992
 - d) Personal Código del Trabajo
 – N° de Personas 11
 – Miles de \$ 208.529
- 02 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 26.018
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 349.442 miles.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- 04 Incluye \$ 354.016 miles para financiar un programa de prevención y control de la plaga del visón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		7.361.081
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.952.837
		APORTE FISCAL		5.408.234
	01	Libre		5.408.234
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		7.361.081
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.949.637
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.815.407
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		345.009
	05	Máquinas y Equipos		345.009
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		251.028
	02	Proyectos		251.028

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	200
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	22.633
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	548.715
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.760
d)	Personal Código del Trabajo	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	141.857
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	– N° de Personas	1
	– Miles de \$	11.590
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	11.186

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		20.674.308
		APORTE FISCAL		20.657.882
10	01	Libre		20.657.882
		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.416
12	03	Vehículos		16.416
		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		20.674.308
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.801.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.907.268
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		965.776
	03	Vehículos		287.182
	06	Equipos Informáticos		179.550
	07	Programas Informáticos		499.044

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	653
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	163.109
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	324.790
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.608
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	86.420
e)	Jornales Transitorios	
	– N° de Personas	33
	– Miles de \$	277.722
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	78.111

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	03	31.554.199
		APORTE FISCAL		31.552.137
10	03	Libre		31.552.137
		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.052
12	10	Vehículos		2.052
		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
21	03	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		31.554.199
22	05	GASTOS EN PERSONAL		16.423.083
29	05	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		14.703.785
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	427.331	
		Vehículos	35.898	
		Máquinas y Equipos	391.433	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 A más tardar el 31 de diciembre de 2019, la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos. En conjunto con ello, y respecto de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2019-2020, deberá informar acerca de los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance. Asimismo, informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves para el combate de incendios forestales pertenecientes a la Corporación, adjuntando un detalle de los costos de mantención, e individualizando la compra de repuestos y de mano de obra. Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero-marzo del año 2020, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego. Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el período comprendido entre el mes de enero de 2019 al mes de marzo de 2020, desglosado por

83

región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	397
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	260.935
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	181.816
– En el Exterior, en Miles de \$	3.753
d) Jornales Transitorios	
– N° de Personas	2.461
– Miles de \$	10.288.156

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		18.348.573
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.587.610
		APORTE FISCAL		5.746.589
	01	Libre		5.746.589
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.364
	03	Vehículos		14.364
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		18.348.573
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.717.454
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.925.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		200.241
	01	Al Sector Privado		200.241
	411	Jardín Botánico	05	200.241
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		504.925
	03	Vehículos		306.688
	04	Mobiliario y Otros		31.375
	05	Máquinas y Equipos		166.862

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
 Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 A más tardar el 30 de abril de 2020, la Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos la propuesta de tarifas para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la que deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C. acumulado en los últimos 12 meses móviles, informando además el período de vigencia y la proyección de recaudación. Igualmente, informará en la misma instancia las exenciones y rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.
 A más tardar en el mes de junio de 2020 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2020-2021.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 607
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 144.362
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 322.901
 - En el Exterior, en Miles de \$ 3.278

d) Jornales Transitorios	
– N° de Personas	536
– Miles de \$	2.576.425
05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.258.919
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.795.307
09		APORTE FISCAL		19.461.550
	01	Libre		19.461.550
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.052
	03	Vehículos		2.052
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		22.258.919
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.377.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.140.985
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.045.429
	01	Al Sector Privado		1.020.309
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	1.020.309
	07	A Organismos Internacionales		25.120
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		25.120
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.898
	03	Vehículos		35.898
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.659.000
	02	Al Gobierno Central		1.659.000
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	05	1.659.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 478
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 124.081
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 725.643
 - En el Exterior, en Miles de \$ 8.758
 - d) Jornales Transitorios
 - N° de Personas 157
 - Miles de \$ 906.173
- 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 1.019.636 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 74.267 miles.
 Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie *Araucaria Araucana*, para la determinación de las causas de la problemática

sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

- 05 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2020 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 5.700.000 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos.

La Tabla de Valores que rige para el año 2020, se podrá modificar para acoger lo señalado en el párrafo anterior, en la forma establecida en el art. 22 de la Ley N° 20.283.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02, 03)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.484.181
		APORTE FISCAL		1.484.181
		Libre		1.484.181
21		GASTOS	04	1.484.181
22		GASTOS EN PERSONAL		897.628
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		586.553

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2020 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03 Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines.
 La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas, y estudiar las medidas necesarias para que su riego utilice en forma sostenible los recursos hídricos. A más tardar el 30 de junio de 2020 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos. Asimismo, deberán considerarse especialmente los requerimientos de agua de las especies, y su disponibilidad.
- 04 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 34
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 51.548
 - c) Jornales Transitorios
 - N° de Personas 77
 - Miles de \$ 551.675

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		80.438.883
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.228
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.208
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		80.381.655
	01	Libre		80.381.655
		GASTOS		80.438.883
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.454.160
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	876.184
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.130.590
	03	A Otras Entidades Públicas		2.130.590
25	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	2.130.590
		INTEGROS AL FISCO		10
29	01	Impuestos		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		338.453
31	04	Mobiliario y Otros		8.788
	05	Máquinas y Equipos		16.849
	06	Equipos Informáticos		51.044
	07	Programas Informáticos	06	261.772
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.644.127
33	01	Estudios Básicos		1.360.220
	02	Proyectos		454.794
	03	Programas de Inversión		1.829.113
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		67.995.349
	02	Al Gobierno Central		67.995.349
	004	Al INDAP - Prefinanciamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.193.998
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	66.801.351

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 La Comisión Nacional de Riego informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de este presupuesto, cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 173
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.635
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.557
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	12
	– Miles de \$	271.096
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	104.272
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.876
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 1.105.616 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye hasta \$ 560.136 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Por resolución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República, para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450.	
	Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2020 y anteriores.	
	Durante el año 2020, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:	
	a) Hasta \$ 58.820.374 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.	
	b) Hasta \$ 17.436.870 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.	
	La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
08	Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a concursos de la Ley N° 18.450 de embalses de volumen superior a 50.000 metros cúbicos e inferiores a 300.000 metros cúbicos, sin importar la altura de su muro.	